

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 7°	Sesión 25-2010	Fecha de sesión 05-04-2010	Fecha de comunicación 13-04-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 182-2010
Asunto: Aprobación de 11 Bonos extraordinarios en el proyecto El Molino, por medio del Banco de Costa Rica				

ACUERDO #4:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio CSO-VIS-049-2010 el Banco de Costa Rica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, once Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado El Molino, ubicado en el distrito Florencia del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-OF-0470-2010 y DF-DT-IN-0137-2010–los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0452-2010 del 25 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicho Banco bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0452-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, once operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda El Molino, ubicado en el distrito Florencia del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan once Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (₡)	Gastos de Formalización (₡)	Monto del Bono (₡)
Shirley Castro Buberth	7-453482-000	2-0599-0709	10.596.000.00	11.612.16	10.607.612.00

Héctor Gerardo Granados Jiménez	7-453486-000	1-0406-0280	10.596.000.00	11.612.16	10.607.612.00
Reyna Geoconda Gatica Ortega	7-453490-000	155802551807	10.596.000.00	11.612.16	10.607.612.00
Pedro Galagarza Hernández	7-453523-000	155802816430	10.579.000.00	11.612.16	10.590.612.00
Luz Denia Rodríguez Araya	7-453519-000	2-0740-0978	10.579.000.00	11.612.16	10.590.612.00
Lilliana Patricia Jiménez Espinoza	7-453517-000	2-0527-0621	10.579.000.00	11.612.16	10.590.612.00
Walter Gerardo Ramírez Arroyo	7-453518-000	2-0494-0771	10.579.000.00	11.612.16	10.590.612.00
Virginia Gutiérrez García	7-457884-000	155811690329	10.579.000.00	11.612.16	10.590.612.00
Erika María Araya Madrigal	7-457885-000	2-0568-0630	10.579.000.00	11.612.16	10.590.612.00
José Miguel Lira Sandoval	7-457886-000	155810065603	10.579.000.00	11.612.16	10.590.612.00
Minor Gerardo Lizano Montoya	7-457887-000	2-0512-0929	10.579.000.00	11.612.16	10.590.612.00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Adicionalmente la Entidad Autorizada deberá velar porque la hipoteca sea cancelada en el mismo acto de formalización del Bono Familiar de Vivienda, debiendo el desarrollador asumir la totalidad de los costos de este acto.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos